

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898 ING N° 001174 de Fecha 04.10.2021.

UBICACIÓN:

GENERAL CLARK N° 0868

RESOLUCIÓN N° 1820/ 121 /2021

RECOLETA,

03 DIC. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° 001174 de fecha 04.10.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **GENERAL CLARCK N° 0868**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el numeral 4° del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898, en relación a la superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de 90 mt². Se observa a través de la aplicación "Google Earth", más construcciones de las declaradas en planimetrías, por lo que no es concluyente si pertenece al primer o segundo tramo de la ley 20.898.
 - b) De acuerdo con el literal b) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898, en relación a los planos, se aprecia que planta de primer piso no es concordante con planta de techumbre y emplazamiento, entorno a lucarna proyectada en "dormitorio 2", la información planimetría debe estar en concordancia entre sí.
 - c) De acuerdo con el literal c) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898, en correspondencia con los antecedentes que permitan corroborar que la vivienda existía a la fecha de publicación de la ley, se presenta una boleta de "Aguas Andinas", la cual tiene fecha 28.09.2021, lo que no corresponde a la fecha de publicación, siendo esta 04.02.2016.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regulatización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING N° 001174* de fecha 04.10.2021, para la propiedad ubicada en **GENERAL CLARK N° 0868**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 001174** de fecha 04.10.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_30.11.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Ramón Fuentes Aguilera.**
Propietario - General Clark N° 0868, Recoleta
- **Sr. Horacio Venegas Mora.**
Profesional Competente - Av. México N° 10758, La Florida

I.D.Doc:

1912692